

Lección 1

LOS RECURSOS (I). DISPOSICIONES GENERALES

1. PRESUPUESTOS PROCESALES ESPECIALES

1.1. Caso I

Supuesto de hecho

Por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Madrid se dictó sentencia en juicio verbal de desahucio con el ejercicio acumulado de una acción de reclamación de rentas pendientes, estimando íntegramente la demanda formulada, dando lugar al desahucio de la vivienda arrendada y condenando a la arrendataria Doña A al pago de la suma de 1.000 euros.

La resolución dictada fue notificada a la demandada, quien interpuso recurso de apelación, impugnando ambos pronunciamientos, pero sin acreditar tener satisfechas las rentas vencidas hasta ese momento.

Por resolución del Juzgado, se le concede a la arrendataria un plazo de cinco días para subsanar esa omisión. Dicha resolución es recurrida en reposición por el arrendador demandante Don B, alegando en esencia la improcedencia de la posibilidad de subsanación.

La demandada no se opone al recurso de reposición, y presenta un escrito desistiendo del recurso en cuanto se refiere al desahucio, manteniendo solamente el recurso en lo que respecta a la condena dineraria, considerando por ello que no precisa de acreditación alguna sobre el pago de la renta.

Por el Juzgado de instancia se desestima el recurso de reposición formulado, al entender que la resolución dictada no es susceptible de tal recurso, y se dicta además un segundo Auto de inadmisión del recurso de apelación interpuesto por la demandada, al incumplir el requerimiento de subsanación practicado.

Por la demandada se formula recurso de queja por la inadmisión de la apelación.

Cuestiones

- A) Posibilidad de subsanación de la omisión de acreditación del pago de rentas que acuerda el Juzgado.
- B) La exigencia legal de tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia condenatoria como presupuesto para admitir el recurso de apelación, ¿afecta al derecho a la tutela judicial efectiva?
- C) ¿Cuál es la finalidad a la que responde el cumplimiento de este requisito?
- D) ¿Resulta ajustada a derecho la posición de la demandada desistiendo parcialmente del recurso?
- E) Viabilidad del recurso de queja formulado.

Derecho aplicable

Arts. 136, 231, 449. 4 y 6, 451 y 494 de la LEC.

Ejercicio

Posicionándose en el lugar de la demandada formule usted y argumente el recurso de queja pretendido.

1.2. Caso II

Supuesto de hecho

El día 18 de diciembre de 2010 se produjo un accidente de circulación en el cruce de las calles X con Y, ambas del municipio de Z, cuando el automóvil M-1000-AA, que circulaba por la primera, se introdujo en el cruce con su semáforo en fase ámbar, alcanzando al también automóvil M-2000-BB, que circulaba por la calle de X, resultando muerto Don A, conductor y propietario del segundo de los vehículos y con lesiones que curaron a los 100 y 150 días las ocupantes del mismo Doña B y Doña C, hijas de aquel, al tiempo que el vehículo M-2000-BB, asegurado en la “WWW”, fue declarado siniestro total.

El automóvil M-1000-AA, propiedad de Don D, era conducido por Don E, quien carecía de permiso de conducir; ocupaban el vehículo Don F y Don G, que curaron a los 90 y 100 días respectivamente.

Doña B y Doña C acuden a la vía civil interponiendo demanda declarativa en reclamación de cantidad frente a Don E, Don D y el Consorcio de Compensación

de Seguros; Don D opuso que Don E conducía el vehículo sin su autorización y que entre ambos no existe vínculo alguno, ni de parentesco, ni en virtud de ninguna otra circunstancia, desconociendo cómo se pudo aquél apoderar de su vehículo, aunque piensa que lo sustrajo en un momento que lo dejó con las llaves puestas; el Consorcio opuso que no existe circunstancia alguna por la que deba responder del siniestro y, por último, Don E alegó que conducía el vehículo con autorización de su propietario, para el que presta servicios esporádicos, y que cuando él se introduce en el cruce el semáforo existente en su dirección se encontraba en ámbar.

En el procedimiento recae Sentencia por la que se condena solidariamente a los tres demandados al pago de la cantidad de 60.000 euros a cada una de las hijas de Don A por el fallecimiento de éste, y por las lesiones padecidas a Doña B 4.500 euros y a Doña C 5.500 euros, todas las referidas cantidades incrementadas con el interés legal a computar a partir de la interpelación judicial y al Consorcio con el interés legal incrementado en un 50% a computar desde la fecha del siniestro.

Cuestiones

A) Los tres condenados, Don E, Don D y el Consorcio de Compensación de Seguros, no están de acuerdo con la Sentencia y pretenden recurrirla, ¿están obligados cada uno de ellos a constituir el depósito que exige el art. 449.3 de la LEC o basta con que lo constituya uno sólo de ellos?

B) ¿Qué cantidades habrán de ser depositadas? Si fuere necesario depositar, junto con el importe del principal, también los intereses, ¿hasta qué momento se habrán de calcular?

C) Don E, que ha litigado con el beneficio de justicia gratuita, ¿está obligado a constituir el depósito antes referido? ¿Para la interposición del recurso de apelación ha de solicitar nueva dirección letrada, distinta que la designada en la primera instancia?

D) Doña B y Doña C, una vez interpuesto el recurso y ya constituido el depósito, solicitan la ejecución provisional, ¿se realizará con cargo al depósito o, por el contrario, los apelantes habrán de pagar sin cargo al depósito?

E) Siendo la resolución impugnada apelable y habiéndose interpuesto el recurso dentro de plazo y cumpliendo los requisitos legales, ¿puede el Tribunal tener por inadmitido el recurso si el depósito no está constituido en forma?

F) Dictada resolución teniendo por interpuesto el recurso de apelación, ¿puede la parte apelada recurrir esta resolución por no estar de acuerdo con el depósito constituido?

G) ¿Está obligado el Consorcio de Compensación de Seguros, cuando actúa como fondo de garantía, a constituir el depósito para recurrir?

Derecho aplicable

- Arts. 449.3 y 458 de la LEC.
- Art. 6.5 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Art. 12 de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.
- Art. 1137 del CC.

2. EL RECURSO DE REPOSICIÓN

2.1. Caso III

Supuesto de hecho

En los Autos de modificación de medidas de divorcio, instados por Doña A contra Don B, se dictó Auto de fecha 30 de junio de 2017 por el Juzgado de Primera de Instancia nº 3 de Z, por el que se acordó modificar con carácter urgente la guarda y custodia respecto de la hija Doña C, atribuyéndosela provisionalmente a la madre Doña A, y disponiendo que el padre disfrute del régimen de visitas que hasta ahora ejercía la madre, esto es, la mitad de las vacaciones de verano, las fiestas de navidad y pascua.

Doña A considera que la segunda parte de dicho pronunciamiento no resulta acorde con la finalidad de la medida cautelar solicitada que no es otra, en palabras del propio Juzgador, que la de “... salvaguardar el interés de la menor por el momento y sin perjuicio de lo que resuelva la sentencia...” ante la actuación del padre de la menor Don B, que incluso dio lugar al inicio del correspondiente proceso penal.

Así, estima que, si lo que se pretende con la adopción de la medida cautelar solicitada es evitar el posible riesgo que para la integridad física de la menor puede suponer el continuar conviviendo con su padre Don B, no resulta lógico mantener un régimen de visitas a favor del padre que va a suponer de hecho el mantenimiento de la convivencia con el mismo, con lo que la situación de peligro para la menor no se ha conseguido evitar.

Cuestiones

A) Determine el recurso procedente frente al Auto de fecha 30 de junio de 2017 y su naturaleza jurídica.

B) ¿Qué se entiende por resolución no definitiva?

C) ¿Ante qué órgano judicial ha de interponerse el pertinente recurso? ¿Cuál es el competente para su resolución?

D) ¿Qué requisitos ha de cumplir el escrito de interposición para que no sea rechazado *in limine* por el órgano judicial? ¿Produce su interposición la suspensión de la resolución recurrida?

E) ¿Puede admitirse el recurso cuando lo que se invoca consiste en la infracción de un precepto legal no contenido en la LEC?

Derecho aplicable

Arts. 207.1, 451 y 452 de la LEC.

Ejercicio

Redacte el correspondiente escrito de interposición del recurso de reposición, solicitando la revocación parcial del Auto de fecha 30 de junio de 2017, en el sentido de acordar la suspensión cautelar del régimen de visitas de la menor Doña C.

2.2. Caso IV

Supuesto de hecho

Admitido a trámite el recurso de reposición por el Letrado de la Administración de Justicia, por diligencia de ordenación, notificada el 11 de julio de 2017, se da traslado a Don B del recurso de reposición interpuesto contra el Auto de 30 de junio por la parte actora, en el que se solicita la suspensión del régimen de visitas de la menor Doña C.

Don B se opone radicalmente a que se le prive del régimen de visitas, alegando haber demostrado sobradamente querer tener a su hija consigo, que es capaz de administrar bien su custodia y que, por supuesto, no es ningún peligro para la misma.

Cuestiones

A) Si hubiera varias partes personadas, ¿disponen todas ellas del mismo plazo para la presentación del escrito impugnando el recurso?

B) Si la parte demandada no impugnara el recurso de reposición interpuesto, ¿estimaré el órgano judicial, sin más trámites, el recurso de reposición?

C) Dictado Auto por el que se acuerda la suspensión del régimen de visitas de la menor Doña C, ¿qué medios de defensa asisten a Don B? ¿Puede recurrir dicha resolución judicial?

Derecho aplicable

Arts. 453 y 454 de la LEC.

Ejercicio

Redacte el correspondiente escrito de impugnación del recurso de reposición.